



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2023-OCI/5345-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
BELÉN, MAYNAS, LORETO

**«MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO
YANAYACU TIBILO EN EL DISTRITO DE YURIMAGUAS,
PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS»**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 DE MARZO DE 2014 AL 05 DE ABRIL DE 2023

TOMO I DE I

IQUITOS, 31 DE MAYO DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2023-OCI/5345-SOO

**«MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU TIBILO EN EL
DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS»**

ÍNDICE

Denominación	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIÓN	9
VI. APÉNDICE	10

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2023-OCI/5345-SOO

«MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU TIBILO EN EL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS»

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Loreto, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo», aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información relacionada con la obra: **Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Yanayacu Tibilo en el Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas (CUI 2232361)**, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

NO EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DESDE EL 2018 PODRÍA CONLLEVAR EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA INICIALMENTE AVANZADA, GENERAR MAYORES COSTOS PARA SU EJECUCIÓN DEBIDO A LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ADEMÁS VIENE IMPIDIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

De la revisión de la documentación vinculada a la ejecución de la obra: «Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Yanayacu Tibilo en el Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto», en adelante la «**Obra**», se ha identificado lo siguiente:

De la ejecución del contrato de la Obra

El **24 de marzo de 2014**, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas del Gobierno Regional de Loreto, en adelante «**Entidad**», y el Consorcio Tibilo, en adelante «**Contratista**», suscribieron el contrato n.° 016-2014-GRL-GSRAA/18, a fin de ejecutar la Obra, por un monto de **S/ 7 161 364,60**.

Con «**Acta de entrega de terreno**» de **8 de abril de 2014**, se realizó la entrega de terreno, en el cual se propuso que el inicio de la ejecución de la Obra se realice hasta que las condiciones climáticas sean favorables y la trocha de acceso a la zona de inicio del canal de riego sea rehabilitada, dándose inicio al mismo el **16 de junio de 2014**, según Acta de Inicio de Obra de 15 de junio del mismo año.

Posteriormente, mediante «**Acta de suspensión del plazo de ejecución de Obra**» de **14 de octubre del 2014**, se acordó la suspensión de la ejecución, así como, del cómputo del plazo de ejecución a partir de la misma fecha, indicando que se reiniciará cuando las condiciones climáticas sean óptimas.

De la resolución del contrato de la Obra

Con Resolución n.º 135-2015-GRL-GSRAA/18 de **17 de junio de 2015**, la Entidad declaró la nulidad de oficio de la precitada “Acta de suspensión del plazo de ejecución de Obra”, por haberse declarado nulidad de las resoluciones de ampliaciones de plazo; acto que fue comunicado al Contratista con carta n.º 208-2015-GRL-GSRAA/18 de 18 de junio de 2015.

Consecuentemente, con carta n.º 234-2015-GRL-GSRAA/18 de **23 de julio de 2015**, la Entidad comunicó al Contratista la resolución del contrato de ejecución de la Obra, en cumplimiento a la normativa de contrataciones aplicable a esa fecha.

Finalmente, con carta n.º 3605-2015-GRL-PPRL de 24 de setiembre de 2015, la Procuraduría Pública Regional de Loreto, informó a la Entidad sobre los pedidos de arbitraje y conciliación requeridos por el Contratista, respecto a la resolución contractual.

Del saldo de obra

Con informe n.º 008-2018-GRL-GSRAA/18.03.03/RDP de **26 de octubre de 2018**, Roque Dávila Peña, abogado de la Entidad, recomendó a la Dirección de la Oficina Sub Regional de Infraestructura ejecutar el saldo de la Obra, conforme a las alternativas previstas en la normativa de contrataciones, teniendo en consideración el expediente técnico elaborado con un presupuesto actualizado de **S/ 22 363 733,40¹**

A través de informe n.º 010-2022-GRL-GSRAA/18.03.03 de 14 de marzo de 2022, la jefatura de la División de Supervisión de Obras informó a la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Entidad, que la Obra se encontraba **inconclusa, paralizada con contrato resuelto y en arbitraje**; y, que cuenta con un **expediente reformulado y saldo de obra por ejecutar**.

Por consiguiente, este OCI solicitó a la Entidad se sirva informar los motivos por los cuales a la fecha no se ha ejecutado el saldo de la Obra, considerando el expediente técnico actualizado antes mencionado. En atención a lo solicitado, con informe n.º 16-2022-GRL-GSRAA/18.03.02/GSM de 20 de junio de 2022, la División de Liquidación de Obras de la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Entidad, informó lo siguiente:

«(...)

En este año [2022] ni en los dos últimos años [2021 y 2020] no existió marco presupuestal para ejecutar el saldo de obra, pero **en el año 2018 existió marco presupuestal y el expediente de saldo de obra ya estaba elaborado y no fue ejecutado en su oportunidad**.

El expediente de saldo de obra fue elaborado en el año 2018 y en efecto según el informe n.º 010-2022-GRL-GSRAA/18.03.03, existe el expediente del saldo de obra y está actualizado al año 2021, y es probable que se actualice nuevamente el presupuesto a la fecha. Sin embargo, no tiene marco presupuestal y tampoco lo han solicitado.

Para aprobar un expediente técnico primeramente se debe de tener el marco presupuestal y en este caso de la obra en mención aún no está solicitado, y más aún debe estar incluido en el PMI, que es la Programación Multianual de Inversiones que, si lo cumple. Luego de que haya marco presupuestal, se puede proceder a la licitación para la ejecución de la obra (...).

¹ En el referido informe hace mención que el ingeniero Willy Herrera García mediante carta S/N de 26 de octubre de 2018, presentó el expediente técnico del saldo de la Obra, justificado en la memoria descriptiva de costos y presupuestos, y demás componentes técnicos.

Complementariamente, mediante informe n.° 036-2023-GRL-GSRAA/MABMD/AC de 4 de abril de 2023, la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Entidad informó al OCI lo siguiente:

«(...)

En el año fiscal 2018 solícitan que se modifique y se incluyan en el PIM el saldo de obra (según oficio N° 1019-2018-GRL.GSRAA/18.03). También existe la previsión presupuestal de esta obra para los años 2018, 2019 y 2020 (Oficio N° 1033-2018-GRL-GSRAA/18.03). Sin embargo, no ejecutaron en este año fiscal 2018 el saldo de obra a pesar que había marco presupuestal*

En el año 2020, 2021 y 2022 no existe marco presupuestal de esta obra. Sin embargo, en el año 2021 se solicita nuevamente la inclusión de marco sin ser atendidos. En este el año 2022 no existe tal requerimiento.

En conclusión, en el año 2022 ni en los últimos años no existió marco presupuestal para ejecutar el saldo de obra, pero en el año 2021 existió marco presupuestal y **el expediente de saldo de obra ya estaba elaborado y no fue ejecutado en su oportunidad.**

El expediente del saldo de obra fue elaborado en el año 2018 y en efecto según el informe N° 010-2022-GRL-GSRAA/18.03.03, existe el expediente del saldo de obra y esta actualizado al año 2021, por lo que ha sido necesario volver a actualizar el expediente, proceso en el que nos encontramos actualmente (...). (Lo subrayado es nuestro)

De la información expuesta se desprende que en el **2018** la Entidad contaba con el expediente técnico del saldo de obra actualizado por un total de **S/23 173 661,45 [S/ 22 363 733,40 por la ejecución y S/809 928,05 por la supervisión]**; el mismo que varió sustancialmente con respecto al monto contractual originario de **S/ 7 161 364,60**.

Asimismo, se observó que, durante los años **2017, 2018 y 2019**, este proyecto tuvo un marco presupuestario según Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de **S/15 000,00, S/ 3 282 281,00 y S/87 203,00**, respectivamente; no existiendo montos programados en los años 2020, 2021 y 2022².

En ese sentido, se advierte que la no ejecución del saldo de la Obra de 2018 a 2023 viene generando la necesidad de actualizar el presupuesto para llevarlo a cabo y poder finalizar el proyecto, siendo el caso que, los resultados de dicha operación [previsiblemente] podría arrojar importes mayores de precios o tarifas o gastos; por tanto, de mantenerse y continuar el estado de inejecución, el paso del tiempo determinaría el encarecimiento continuo de los trabajos necesarios para culminar el proyecto.

Además, puede verificarse que dicha situación se ha mantenido invariable desde el 2018 hasta la actualidad [2023], es decir, por al menos 6 años, limitándose de esta manera [durante todo este tiempo] la consecución de los objetivos que tuvo este proyecto de inversión y el consecuente beneficio para la población de la zona Yanayacu-Tibilo, provincia de Alto Amazonas.

Finalmente, puede observarse que, a la fecha, la Entidad tiene bajo su responsabilidad la ejecución de una obra con avances físicos incompletos, según lo ejecutado antes de la resolución del contrato; y que debido al paso del tiempo podría estar deteriorándose, dificultando de esta manera la normal continuidad de la ejecución del saldo y/o generar mayores costos para recuperar los componentes construidos que eventualmente hayan quedado inutilizables

² Según las consultas amigables mensuales de ejecución del gasto realizadas el 21 de junio de 2022 del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

La normativa vinculada a la situación adversa es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019.**

«Artículo 2º. Principios que rigen la Contratación

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios (...):

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas, y objetivos de la Entidad (...) garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos».

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 242-2018-EF de 30 de octubre de 2018.**

«Artículo 3. Principios rectores

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población (...)

c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.

d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad (...).

«Artículo 10. La Gestión de la Inversión Pública

10.1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas».

- **Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF de 9 de diciembre de 2018.**

«Artículo 3.- Definiciones

Para efectos del Decreto Legislativo Nº 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:

1. **Brecha:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad».

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo n.º 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

«Artículo 2º. Principios

2.1. Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los de Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: (...)

5. **Orientación a la población:** Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno».

6. Calidad del presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios».

«Artículo 13°. El presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficiencia y eficacia por parte de la Entidades (...).

«Artículo 20°. Los gastos públicos

Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales».

- **Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobado con Decreto supremo n.º 004-2013-PCM, publicado el 3 de enero de 2018.**

«2. Fundamentos de la política: visión, alcance, objetivo y principios

2.1. La visión: un Estado moderno al servicio de las personas

Los ciudadanos demandan un **Estado Moderno, al servicio de las personas**, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos. Con ese sentido, la presente política caracteriza ese Estado Moderno como aquél orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto (transparente y que rinde cuentas).

- **Orientado al ciudadano:** El Estado asigna sus recursos, diseña sus procesos y define sus productos y resultados en función de las necesidades de los ciudadanos. En tal sentido, sin perder sus objetivos esenciales, es flexible para adecuarse a las distintas necesidades de la población y a los cambios sociales, políticos y económicos del entorno. Por lo tanto, se expresa en una gestión pública en la que funcionarios públicos calificados y motivados se preocupan por entender y responder a las necesidades de los ciudadanos.

- **Eficiente:** El Estado genera mayor valor público a través de un uso racional de los recursos con los que cuenta, buscando proveer a los ciudadanos lo que necesitan, al menor costo posible, con un estándar de calidad adecuado y en las cantidades óptimas que maximicen el bienestar social (...).

«2.4. Principios orientadores de la política de modernización

Los principios orientadores de la gestión pública son los siguientes:

a) Orientación al ciudadano

La razón de ser de la gestión pública es servir a los ciudadanos. Ello significa que el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan responder más y mejor a esas necesidades con los recursos y capacidades disponibles en cada momento presente. Ello implica invertir el orden de razonamiento habitual en la gestión pública en el Perú: de un enfoque de oferta, supeditado a la racionalidad del Estado, sus organizaciones y servidores, a un enfoque de demanda, que parte de las necesidades y preferencias ciudadanas y busca agregar valor público en todas las intervenciones estatales.

Esta apuesta requiere inevitablemente de flexibilidad por parte del Estado para adaptarse a la diversidad de las preferencias y demandas de los ciudadanos, asociadas a sus múltiples realidades sociales, económicas, culturales y territoriales. Necesita, por lo tanto, un Estado dialogante, abierto a escuchar y entender las necesidades de los ciudadanos, y a consensuar con ellos las respuestas que, a través de sus políticas públicas, puede ofrecer a esas necesidades en cada situación (...).

c) Balance entre flexibilidad y control de la gestión

Las entidades deben desarrollar una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna, para lo cual deben tener la posibilidad de responder oportunamente a la heterogeneidad y coyunturas propias del medio donde intervienen. Ello será posible en tanto tengan la posibilidad de adaptar oportunamente sus estructuras organizacionales, así como sus procesos y procedimientos sobre todo los vinculados a los sistemas administrativos- de manera que se asegure la prestación de servicios públicos según las necesidades de los ciudadanos.

Todo ello, se debe lograr sin descuidar el control sobre el uso correcto de los recursos y bienes públicos, pero con un enfoque más centrado en los resultados que en el solo control de los procesos e insumos, que en muchos casos termina promoviendo el simple cumplimiento de la legalidad y la realización de procesos de gestión que no aportan valor público. Se requiere, por lo tanto, un equilibrio entre la flexibilidad necesaria para gestionar y la necesaria regulación y control que garanticen el uso correcto de los recursos públicos».

«3.1. Componentes de la Gestión Pública orientada a Resultados

(...)

c) Presupuesto para resultados

Un Estado moderno al servicio del ciudadano, además de objetivos claros, requiere que sus presupuestos sean asignados también con orientación a resultados, es decir, en función a los productos que los ciudadanos esperan recibir para satisfacer sus demandas. Sobre todo, considerando que los recursos son escasos, lo cual obliga a priorizar. En ese proceso la transparencia y rendición de cuentas son sumamente importantes en los procesos de asignación y evaluación del destino de los recursos.

De ese modo, se contribuirá con una gestión orientada a resultados y se podrá aspirar a dar un gran cambio en la gestión pública, de una gestión que se mira a sí misma, supeditada al proceso presupuestario, inercial, a una gestión para la obtención de resultados para el ciudadano. Ello facilitará el cierre de brechas de calidad y cobertura de infraestructura y servicios públicos, con mayor eficiencia económica, manteniendo el equilibrio fiscal y fortaleciendo la articulación de todas las entidades públicas en el territorio nacional.

d) Gestión por procesos

Una gestión al servicio del ciudadano necesariamente deberá cambiar el tradicional modelo de organización funcional y migrar hacia una organización por procesos contenidos en las “cadenas de valor” de cada entidad, que aseguren que los bienes y servicios públicos de su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles».

La situación expuesta, debido a los efectos del paso del tiempo, podría conllevar el deterioro de la infraestructura incompleta inicialmente avanzada, generar mayores costos para su ejecución debido a la actualización del expediente técnico, además viene impidiendo el cumplimiento de los objetivos que tiene una inversión pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de orientación de oficio se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente.

V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente informe de orientación de oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de orientación de oficio con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe **comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar** respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Iquitos, 31 de mayo de 2023

Ney Angulo Chuquizuta
Personal del Órgano de Control Institucional

Norberto Alonso Flores Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

SITUACIÓN ADVERSA N° 1

N°	Documentos
1	Contrato n.° 016-2014-GRL-GSRAA/18 de 24 de marzo de 2014.
2	Acta de entrega de terreno» de 8 de abril de 2014.
3	Acta de Inicio de Obra de 15 de junio de 2014.
4	Acta de suspensión del plazo de ejecución de Obra» de 14 de octubre del 2014.
5	Resolución n.° 135-2015-GRL-GSRAA/18 de 17 de junio de 2015.
6	Carta n.° 208-2015-GRL-GSRAA/18 de 18 de junio de 2015.
7	Carta n.° 234-2015-GRL-GSRAA/18 de 23 de julio de 2015.
8	Carta n.° 3605-2015-GRL-PPRL de 24 de setiembre de 2015.
9	Informe n.° 008-2018-GRL-GSRAA/18.03.03/RDP de 26 de octubre de 2018.
10	Informe n.° 010-2022-GRL-GSRAA/18.03.03 de 14 de marzo de 2022.
11	Informe n.° 16-2022-GRL-GSRAA/18.03.02/GSM de 20 de junio de 2022.
12	Informe n.° 036-2023-GRL-GSRAA/MABMD/AC de 4 de abril de 2023.

Belén, 31 de mayo de 2023

OFICIO N° 188-2023-CG/GRLO-OCIGRL

Señor

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional de Loreto
Gobierno Regional de Loreto
Presente.-

- Asunto** : Notificación de informe de Orientación de Oficio n.° 006-2023-OCI/5345-SOO.
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información vinculada a la obra: **Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Yanayacu Tibilo en el Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas**, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2023-OCI/5345-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por FLORES
ROJAS Norberto Alonso FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-06-2023 08:35:47 -05:00

Norberto Alonso Flores Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional

NAFR/nac
Cc. Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/5345-02-001-005

DOCUMENTO : OFICIO N° 188-2023-CG/GRLO-OCIGRL

EMISOR : NORBERTO ALONSO FLORES ROJAS - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N.° 006-
2023-OCI/5345-SOO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE RENE CHAVEZ SILVANO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20493196902

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 11

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa, a fin de comunicarle el Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2023-OCI/5345-SOO vinculada a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Yanayacu Tibilo en el Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas".

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. 188-2023-CG/GRLO-OCIGRL
2. IOO-006-2023-OCI_5345-SOO 31





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 188-2023-CG/GRLO-OCIGRL

EMISOR : NORBERTO ALONSO FLORES ROJAS - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N.° 006-
2023-OCI/5345-SOO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE RENE CHAVEZ SILVANO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa, a fin de comunicarle el Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2023-OCI/5345-SOO vinculada a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Yanayacu Tibilo en el Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas". En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20493196902**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/5345-02-001-005
2. 188-2023-CG/GRLO-OCIGRL
3. IOO-006-2023-OCI_5345-SOO 31

NOTIFICADOR : NEY ANGULO CHUQUIZUTA - GOBIERNO REGIONAL LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

